



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**ASIGNA, RECHAZA POSTULACIONES; RENUEDA,  
RECHAZA RENOVACIONES; RESUELVE ESTADOS  
DE EXCEPCIÓN; SUSPENDE; SUPRIME, BECA  
INDÍGENA AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.  
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE  
SEÑALA.**

**VALDIVIA, 28 / 09 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LR-01024/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta Nº 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta RA Nº173/307/2023 de fecha 17 de mayo del año 2023 que nombra a don Carlos Burgos Martínez en el cargo de Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Los Ríos; en la Resolución Nº 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Nº 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA Nº 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES, SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTEMPLÁNDOSE EN ELLA LA EXISTENCIA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODAS LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS;**

**2.- QUE, LEY Nº 21.516 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 189, GLOSA Nº 02, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 34.729.639 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS;**

3.- Que, la referida glosa presupuestaria Nº 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto Nº 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley Nº 20.595.*

*Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".*

**4.- QUE, EL DECRETO Nº 126 DE 2005, QUE SUSTITUYE DECRETO Nº 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO Nº 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3º LO SIGUIENTE: "CORRESPONDERÁ A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS LA ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS**

**IMPULSADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”;**

**5.- QUE, EN CUANTO A LAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES, RENOVACIONES, ESTADOS ESPECIALES, SUSPENSIONES Y SUPRESIONES, EL DECRETO N° 126 DE 2005, DISPONE EN SU ARTÍCULO 7º LO SIGUIENTE: “LAS COMISIONES REGIONALES DEL PROGRAMA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*  
b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*  
c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*  
d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*

e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*  
6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becarío o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;*

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: “*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

**8.- QUE, POR OTRA PARTE Y CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2023, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3986 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**9.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° 3 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PROCESO AÑO 2023, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 02;**

**10.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 5.862 CUPOS, DE LOS CUALES 2.361 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA; 2.095 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA; Y 1.406 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;**

**11- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PROCESO AÑO 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 100 DE FECHA 16 MARZO 2023 SE CONSTITUYÓ COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA;**

**12.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INDÍGENA PARA ESTE AÑO 2023, TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES COMO DE POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS SOLICITADOS POR LOS ESTUDIANTES;**

**13- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA CONSTA EN EL DOCUMENTO “ACTA 07” DE FECHA 27 SEPTIEMBRE 2023, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;**

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 347 puntos para Enseñanza Básica, 464 puntos para Enseñanza Media y 686 puntos para Educación Superior;

**15.- QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO Y EN EL**

**MARCO DE LOS PROCESOS DE POSTULACION Y RENOVACION DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VIENE EN DETERMINAR POR MEDIO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO LA DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS, DE ACUERDO CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA;**

**16.- QUE, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE SE CONTIENE EN SOPORTE DIGITAL ADJUNTO AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y QUE SE TIENE COMO INTEGRANTE DE ÉSTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES;**

**17.- QUE, HAN INGRESADO UN TOTAL DE 6.707 POSTULACIONES A LA BECA; UN TOTAL DE 3.665 SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO; 9 SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS FRENTE A LOS CUALES, Y UNA VEZ EFECTUADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES POR LA DIRECCIÓN REGIONAL, SE HA DETERMINADO QUE:**

• Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

1. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiante de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
2. Procede asignar el beneficio a un total de 05 estudiante de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
3. Procede asignar el beneficio a un total de 08 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
4. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiante de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
5. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
6. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

• Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:

1. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiante de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
2. Procede renovar el beneficio a un total de 01 estudiante de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
3. Procede renovar el beneficio a un total de 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
4. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiante de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
5. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiante de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
6. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

• Respecto de estudiantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

1. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
2. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 10 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

**18.- QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL, SE HA DETERMINADO QUE PROCEDE SUPRIMIR, EGRESAR Y/O INGRESAR TITULACIÓN A LA BECA INDÍGENA A UN TOTAL DE 25 ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL AÑO 2023, RESPECTO DE LOS CUALES SE ACREDITÓ QUE HAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE SUPRESIÓN DEL BENEFICIO ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE;**

• Respecto de los estudiantes beneficiados para el año 2023:

1. Procede a ingresar estado de egreso a 16 estudiantes de Enseñanza Superior.
2. Procede a ingresar estado de titulado a 03 estudiantes de Enseñanza Superior
3. Procede a ingresar estado de supresión a 06 estudiantes de Enseñanza Superior

19.- QUE, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, MEDIANTE EL DECRETO N° 126, DEL AÑO 2005 EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA BECA INDÍGENA PARA ESTE PROCESO 2023, SE RESUELVE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SANCIONAR LOS ESTADOS DE BECA APLICABLES AL BENEFICIO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE EXPUESTOS, EN CONSECUENCIA;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNENSE**, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiante de Enseñanza Básica; 05 estudiantes de Enseñanza Media, y 08 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA      | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN  | CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS |
|---------------------|-------------------|--|-----------------------------|
| BECADO              | BÁSICA            | Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos. | 0                           |
|                     |                   | Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.                           |                             |
|                     |                   | Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.                          |                             |
|                     |                   | <b>SUB TOTAL</b>   | 0                           |
|                     | MEDIA             | Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos. | 04                          |
|                     |                   | Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.                           |                             |
|                     |                   | Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.                          | 01                          |
|                     |                   | <b>SUB TOTAL</b>   | 05                          |
|                     | SUPERIOR          | Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos. | 08                          |
|                     |                   | Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.                           |                             |
|                     |                   | Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.                          |                             |
|                     |                   | <b>SUB TOTAL</b>   | 08                          |
| <b>TOTAL GLOBAL</b> |                   |  | <b>13</b>                   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE**, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiante de Enseñanza Básica, 01 estudiante de Enseñanza Media; y 04 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA      | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN  | CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS |
|---------------------|-------------------|--|-----------------------------|
| BECADO              | BÁSICA            | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 0                           |
|                     |                   | <b>SUB TOTAL</b>   | 0                           |
|                     | MEDIA             | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 01                          |
|                     |                   | <b>SUB TOTAL</b>   | 0                           |
|                     | SUPERIOR          | Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. | 04                          |
|                     |                   | <b>SUB TOTAL</b>   | 05                          |
| <b>TOTAL GLOBAL</b> |                   |  | <b>05</b>                   |

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE**, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 10 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN            | CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS |
|----------------|-------------------|------------------------|-------------------------------|
|                | BÁSICA            | Suspensión anual       | 0                             |
|                |                   | Suspensión 1° semestre | 0                             |
|                |                   | Suspensión 2° semestre | 0                             |
|                |                   | <b>SUB TOTAL</b>       | 0                             |
|                |                   | Suspensión anual       | 0                             |

|                   |                     |                        |    |
|-------------------|---------------------|------------------------|----|
| <b>SUSPENSIÓN</b> | <b>MEDIA</b>        | Suspensión 1° semestre | 0  |
|                   |                     | Suspensión 2° semestre | 0  |
|                   |                     | <b>SUB TOTAL</b>       | 0  |
|                   | <b>SUPERIOR</b>     | Suspensión anual       | 0  |
|                   |                     | Suspensión 1° semestre | 1  |
|                   |                     | Suspensión 2° semestre | 09 |
|                   |                     | <b>SUB TOTAL</b>       | 10 |
|                   | <b>TOTAL GLOBAL</b> |                        | 10 |

**ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE**, al mes de septiembre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 06 estudiantes que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

| <b>ESTADO DE BECA</b> | <b>NIVEL EDUCACIONAL</b> | <b>CANTIDAD DE DE ESTUDIANTES</b> |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| <b>SUPRESIÓN</b>      | BÁSICA                   |                                   |
|                       | MEDIA                    |                                   |
|                       | SUPERIOR                 | 06                                |
|                       | <b>TOTAL</b>             | 06                                |

**ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE CONSTANCIA**, del estado de Egresado y Titulado de Carrera de 19 estudiantes de Educación Superior, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

| <b>ESTADO DE BECA</b>     | <b>NIVEL EDUCACIONAL</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>N° DE BECAS TITULADOS EGRESADOS</b> |
|---------------------------|--------------------------|----------------------|--|
| <b>TITULADO/ EGRESADO</b> | SUPERIOR                 | EGRESADOS DE CARRERA | 16                                     |
|                           |                          | TITULADOS            | 03                                     |
|                           | <b>TOTAL</b>             |                      | 19                                     |

**ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Técnica N°7 fecha 27 septiembre del 2023
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N° 2: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°4: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°5: Individualización de estudiantes de Programa Becas Indígenas para el año 2023, para quienes se sancionan el estado de egresos y titulados.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

**ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS BURGOS MARTÍNEZ**  
Director Regional (S)  
Dirección Regional de Los Ríos

**Anexos**

| Nombre           | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| ACTA TEC BI SEPT | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| ANEXO MES SEPT   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

PAB

**Distribución:**

Dirección Regional de Los Ríos



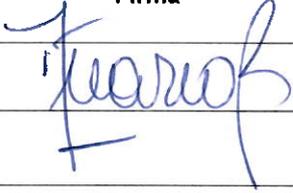
Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://fjunaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24654801&hash=7d09c>

|  |   |                           |
|--|---|---------------------------|
|  | <b>REGISTRO</b>                               | Nº 07                     |
|  | <b>ACTA COMISION TECNICA DE BECA INDIGENA</b> | Fecha: 27 Septiembre 2023 |
|  |   |                           |

### 1.- Identificación de la Reunión.

|                    |  |                     |       |
|--------------------|--|---------------------|-------|
| <b>Fecha</b>       | 27 SEPTIEMBRE 2023                                 |                     |       |
| <b>Lugar</b>       | JUNAEB DIRECCION REGIONAL LOS RIOS                 |                     |       |
| <b>Hora Inicio</b> | 11:00  | <b>Hora Término</b> | 17:30 |
| <b>Motivo</b>      | Proceso de asignación Beca Indígena Mes Septiembre |                     |       |

### 2.- Asistentes.

| Nombre              | Firma   |
|---------------------|---|
| PAMELA AÑAZCO BONET |  |

### 3.- Temas Tratados.

|   |
|---|
| <p>Sancionar controles programáticos nivel superior<br/> Realizar cambios de estados de alumnos Egresados y titulados<br/> Sancionar estados de supresión<br/> Becar alumnos que cumplen requisitos</p> |
|---|

### 4.- Acuerdos.

| Descripción de Acuerdos                                      | Responsable |
|--|-------------|
| Sancionar controles programáticos nivel superior             | P. Añezco   |
| Realizar cambios de estados de alumnos Egresados y titulados | P. Añezco   |
| Asignar postulantes y renovantes nivel media y superior      | P. Añezco   |
| Sancionar estados de supresión                               | P. Añezco   |

### 5.- Procedimiento

|   |
|---|
| <p>De acuerdo a la Circular N°20, que dice relación con la validación de continuidad de beneficio Beca Indígena con segundo plazo al 14 de septiembre 2023 por parte de las Instituciones de Educación Superior y con cierre técnico regional al 21 de septiembre:</p> <p>Se procede a:</p> <p>Ingresar estado de Egreso 16 estudiantes<br/> Suprimir a 06 alumnos que no cumplen requisitos para continuar con beneficio<br/> Ingresar estado de titulado a 03 estudiantes</p> <p>Se realizó proceso de desempate, para asignación de enseñanza media, de acuerdo a segundo criterio según manual de procedimiento siendo el puntaje de corte para nivel de media de 464 pts. Se revierte solicitud rechazada a alumno postulante acceso preferente, ya que presenta respaldo de homologación de nivel y curso corregido.</p> <p>Se procede a becar a:</p> <p>13 alumnos postulantes de los niveles media y superior<br/> Se reactivan 5 alumnos del nivel superior.<br/> Se ingresan 10 controles programáticos</p> |
|---|

